

## PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes en los sucesivo se les denominará como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por la otra, la persona jurídica **UNIÓN EDITORIALISTA S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominara el "**EL PROVEEDOR**", y que en su conjunto se les denominara "**LAS PARTES**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES:

**UNICO:** Con fecha del 19 diecinueve de abril del año 2016 dos mil dieciséis, el Coordinador del Departamento de Proveduría del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco emitió un dictamen de adjudicación directa, para la Contratación de Prestación de Servicios Profesionales, en favor de "**EL PROVEEDOR**", lo anterior de conformidad con el artículo 39 fracción I, inciso D), del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán en Grande, Jalisco.

### DECLARACIONES:

1).- "**EL AYUNTAMIENTO**", declara que:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47 fracción XIV, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos; así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que éste celebre.

b).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, toda vez que la Coordinación de Proveduría Municipal en apego a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones, Arrendamientos y Servicios para el

Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco emitió el dictamen mediante el cual se determinó procedente la adjudicación del presente contrato en favor de "EL PROVEEDOR".

c).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protestad de decir verdad que:

a).- Es una persona jurídica constituida mediante escritura pública número 11,060 once mil sesenta, expedida el 11 once de Noviembre del año 2003 dos mil tres, por el Notario Público Número 32 treinta y dos, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Salvador García Rodríguez.

b).- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace a través de su Administrador General, el C. ENRIQUE OCHOA OCHOA, carácter que le fue otorgado mediante escritura pública número 11,060 once mil sesenta, expedida el 11 once de Noviembre del año 2003 dos mil tres, por el Notario Público Número 32 treinta y dos, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Salvador García Rodríguez, capítulo quinto, en relación con la disposición transitoria primera. Persona moral que tiene como actividad económica, Industrias conexas a la impresión, como la encuadernación y la elaboración de placas, clichés, grabados y otros productos similares. Según Registro Federal de Contribuyentes, UED031111B80.

C).- Que señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 300 trescientos, de la calle Independencia, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la contratación de lo siguiente; Impresión de 10,000 ejemplares, tamaño tabloide, tintas con selección de color, papel HT-BRITE 52 grs., negativos CTP, de 12 páginas, terminado doblado y fletado. Con un costo de \$16,973.81 (Dieciséis mil novecientos setenta y tres pesos 81/100 M.N.), más IVA de \$2,715.81 (Dos mil setecientos quince pesos 81/100), dando un costo total de \$19,689.62 (Diecinueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), con un tiempo de entrega de 15 quince días naturales después

de confirmar la solicitud de pedido y forma de pago en una sola exhibición una vez firmado el contrato correspondiente y emitida la orden de servicio.

**SEGUNDA.-MONTO Y FORMA DE PAGO:** El precio pactado por la prestación del servicio es por la cantidad de \$19,689.62 (Diecinueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), incluido ya el Impuesto al Valor Agregado, que será cubierto en una sola exhibición a la firma del presente contrato, y emitida la orden de servicio, contra entrega de los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente, en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERA.-DE LA ENTREGA:** "EL PROVEEDOR", se compromete a prestar el servicio señalado en la Cláusula Primera el día 25 veinticinco de abril del año en curso en las instalaciones de la Presidencia de Zapotlán el Grande, Jalisco, entrega que se realizará al Ingeniero Héctor Antonio Toscano Barajas, Jefe del Departamento de Proveeduría, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**CUARTA.-"EL PROVEEDOR"** se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique el "AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus trámites administrativos.

**QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega del servicio por causa imputable a "EL PROVEEDOR" se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora. Dicha pena se le descontará al proveedor de las liquidaciones que deban hacersele.

**SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será de la fecha de suscripción del mismo y hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones de ambas partes.

**SÉPTIMA.-JURISDICCIÓN.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 19 diecinueve de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.  
Presidente Municipal.

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA  
Síndico.



LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ  
Secretario General.

POR EL PROVEEDOR

ENRIQUE OCHOA OCHOA.

ADMINISTRADOR GENERAL DE UNIÓN EDITORIALISTA S.A. DE C.V.,

TESTIGOS.

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.  
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal.

LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.  
Auxiliar de Sindicatura.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de compraventa celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y UNIÓN EDITORIALISTA S.A. DE C.V., El día 19 diecinueve de abril del año 2016 dos mil dieciséis, constante de 04 CUATRO fojas útiles por uno solo sus lados. -----